DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 21 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE N° 678/2011

Ejecución de Trabajos de Refuerzo y Mantenimiento del Sistema de Distribución, en áreas especificas de los departamentos Central y Cordillera, bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 1

Asunción, 14 de setiembre de 2011

Señores:

Hemos recibido la siguiente consulta, con relación a la licitación de referencia les solicitamos tener en cuenta para la preparación de sus ofertas.

CONSULTA Nº 1:

Con relación a la Columna 6 de la Planilla de Precios de Provisión de Materiales; entendemos que la descripción de la procedencia de los materiales a ser suministrados no es imperativa, y si indicativa a los efectos de la aplicación de la fórmula de ajuste de precios, dado que en la misma, algunos materiales que se indican como importados pueden ser nacionales y otros figuran como nacionales y pueden ser importados. Favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.

RESPUESTA Nº 1:

Los materiales a ser proveídos por el Contratista podrán ser de Procedencia Nacional o Importada, siempre y cuando cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas por la ANDE.

CONSULTA Nº 2:

Con relación al numeral CGC 11.3 de las Condiciones Especiales del Contrato; teniendo en cuenta que el mayor volumen de la obra corresponde a los materiales o componentes por ejecutar, cuya adquisición y mantenimiento en stock representa un costo económico muy elevado para la contratista, y considerando antecedentes en obras de menor porte, donde la ANDE ha pagado por el acopio de los materiales; solicitamos la modificación de dicha cláusula, y que la ANDE adopte un mecanismo que permita el pago a la contratista por el acopio y mantenimiento en stock de los materiales y componentes de la obra.

RESPUESTA Nº 2:

Nos remitimos a lo establecido en la cláusula CGC 11.3 de la Sección VII-Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA Nº 3:

En relación al patrimonio mínimo requerido en la Sección III ítem 4.a), equivalente al patrimonio del 30 % del monto total de la oferta, solicitamos una disminución del mismo, de modo a permitir la participación de una mayor cantidad de empresas, pues este requerimiento es excluyente para varias empresas que poseen los antecedentes y experiencias suficientes para ejecutar esta obra.
O en su defecto considerar en este requerimiento un porcentaje del 50 % del monto total de la oferta pues la adjudicación se hará a varios oferentes.

Es decir, ¿Cúal es la lógica de la exigencia si la obra podrá ser ejecutada hasta por cinco empresas o consorcio?

RESPUESTA Nº 3:

Nos remitimos a lo establecido Sección III-Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 4.a del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA Nº 4:

Con relación a lo exigido en la Sección III, ítem 2.A.2, Experiencia en construcción en relación a una facturación promedio anual del 50% del monto total de la oferta, solicitamos una disminución considerable del mismo debido a que esto reduce drásticamente el número de empresas participantes y genera una exclusividad a ciertas empresas que poseen una facturación mayor por actuar en otros sectores que no son precisamente el de la construcción de líneas de 23 kV. Se entiende que dicha facturación debe ser solo en construcción de líneas similares a las ofertadas. Cualquier otra facturación diferente, será pasible de eventuales protestas de los oferentes afectados.

RESPUESTA Nº 4:

Nos remitimos a lo establecido en el numeral 2.a de la Sección III-Criterios de Evaluación y Calificación, del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA Nº 5:

Debido al alto porcentaje de materiales solicitados, cuya prevalencia es la industria nacional, solicitamos la posibilidad de admitir consorcios con fabricantes nacionales de transformadores y postes ya que la dependencia de estas empresas es alta para la ejecución de los trabajos.

RESPUESTA Nº 5:

Nos remitimos a lo establecido en el ítem 4.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA Nº 6:

EETT 04.14.14 rev3.
4.2.7. Aisladores pasantes secundarios:
4.2.7.1. Los aisladores pasantes secundarios deben tener una tensión nominal de 1,3 kV y deben ser fabricados de acuerdo con las Normas NBR 5437 y NBR 5438.
4.2.7.4. Los aisladores pasantes secundarios deben estar ubicados en la parte posterior de la cuba, de acuerdo a lo indicado en las figuras 1,4,5 y 8 de estas Especificaciones. Los mismos deben estar ubicados sobre los resaltos mencionados en el ítem 4.2.10.4 de estas Especificaciones.
4.2.7.5. El dispositivo de sujeción de estos aisladores debe ser externo a la cuba.
La cláusula 4.2.7.5. se contradice con la cláusula 4.2.7.1. De ser fijación externa por su alta corriente es imposible retirar el aislador desde afuera y solo es posible retirando la tapa y desarmando todo el conjunto

aislador. Tal como indica la Fig. 12 de la Pág. 40/53 de la Especificación. Por lo tanto consultamos si se eliminaría la cláusula 4.2.7.5?

RESPUESTA Nº 6:

Rogamos remitirse a la Adenda Nº 1.

CONSULTA Nº 7:

Cual es el cronograma tentativo o propuesto de entregas?

RESPUESTA Nº 7:
Nos remitimos a los establecidos en la Cláusula CGC 19.1 de la Sección VII-Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y en el numeral 5 de la Sección VIII-Formularios del Contrato.

CONSULTA Nº 8:

Para la entrega de transformadores, dice se exigirá solo Ensayos de Rutina, como serán estos verificados? Deben ser realizados con presencia de Inspector de ANDE?

RESPUESTA Nº 8:

Los Ensayos de Rutina deberán ser efectuados de acuerdo a lo establecido en las EE.TT que forman parte del PBC y serán acompañados por Inspectores de la ANDE, pudiendo ser realizados en el laboratorio de ANDE o en el laboratorio que indique la Contratista. En caso de este último el laboratorio deberá ser previamente verificado y autorizado por la ANDE para dicho efecto. En cualquiera de los casos deberá ser abonado el canon estipulado por la ANDE para la realización de los ensayos.

CONSULTA Nº 9:

Solicitamos prórroga en una semana más para la presentación y apertura de ofertas.

RESPUESTA Nº 9:

Rogamos remitirse a la Adenda Nº 1.

CONSULTA Nº 10:

Solicitar la modificación del numeral 2.a del ítem A de la sección III, donde se solicita haber generado, durante los últimos cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual igual o superior al cincuenta (50 %) del monto total de la oferta, a disminuir a un porcentaje del (30%) del monto total de la oferta.

RESPUESTA Nº 10:

Nos remitimos a lo establecido en el numeral 2.a de la Sección III-Criterios de Evaluación y Calificación, del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA Nº 11:

Con respecto a los Transformadores, en las EETT se menciona a la N° 04.14.14 Rev. 3.- Pero, ANDE en fecha 17/08/2011 aprobó una nueva revisión, versión N° 04.14.14 Rev. 4., solicitamos que la ANDE aclare y publique la Especificación Técnica ANDE 04.14.14 Rev.4, actualmente vigente.

RESPUESTA Nº 11:

Rogamos remitirse a la Adenda N° 1.

CONSULTA Nº 12:

En el numeral 7 del PBC, dice: " Se aclara que el Monto Máximo señalado no representa compromiso para la presente contratación por dicha suma, estando las erogaciones sujetas a las necesidades y disponibilidades presupuestarias" ¿Cuál sería el procedimiento para garantizar el compromiso de la Contratante por el Monto Mínimo, con la Empresa Adjudicada?

RESPUESTA Nº 12:

La contratante asume el compromiso u obligación por el "monto mínimo" a ser adjudicado, tal cual se especifican en las Cláusulas contractuales del PBC.

CONSULTA Nº 13:

A efectos de garantizar a la Empresa adjudicada la provisión de Materiales a ser proveídos conforme a la PARTE 2, Sección IV, solicitamos se considere la posibilidad de certificación de las adquisiciones documentadas de los mismos, una vez acopiados en Depósitos del Contratista, avalados por esa ANDE, para el pago correspondiente.

RESPUESTA Nº 13:

Nos remitimos a lo establecido en la Cláusula CGC 21.1 de la Sección VII-Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CONSULTA Nº 14:

Se solicita aclaración sobre el uso del término "indemnización" utilizado en la CGC 20.1 y 20.3 y si su aplicación es idéntica al de las "multas".

RESPUESTA Nº 14:

Nos remitimos a lo establecido en la Cláusula CGC 20.1 y 20.3 de las CEC en la que se especifican las penalidades (multas) por demoras o incumplimientos atribuibles exclusivamente al Contratista.

CONSULTA Nº 15:

Solicitamos (30) treinta días de prórroga para mejor elaboración de la oferta.

RESPUESTA Nº 15:.

Rogamos remitirse a la Adenda N° 1.

Atentamente,

Ing. César A. Martínez G.
DCP/DLI

ANDE